

Expediente: 5584/26

Carátula: **URIEL SUSANA ELINA C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A**

2735554932 - **URIEL, Susana Elina-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5584/26



H102326353379

JUICIO: "URIEL SUSANA ELINA c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA. EXPTE. N° 5584/26"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 20 días del mes de agosto del año 2026, siendo horas 10:00, días y horas fijados en autos caratulados **URIEL SUSANA ELINA c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA EXPTE. N° 5584/26**, se conectan a la Audiencia de Tutela Autosatisfactiva S.S. Dr. Pedro Yane Mana, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la 1° Nominación del Centro Judicial Capital; la sra Susana Elina Uriel junto a su letrada Gisel Andrea Paraguay y el letrado Esteban Martin Padilla por la demandada Banco Macro SA.

Abierto el acto y sin perjuicio de la ratificación realizada por el letrado Padilla, S.S. provee la presentación **CONTESTO DEMANDA - POR: PADILLA ESTEBAN MARTIN - 20/08/26 08:18 : 1)** Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Tengo al Dr. Esteban Martin Padilla (MP4232) en el carácter de apoderado de Banco Macro en mérito del poder que acompaña. 2) Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.) 3) Tengase por contestada la demanda. 4) Córrese traslado en este acto de la documentación presentada a la parte actora.

La letrada Paraguay ratificó la presentación de demanda en todos sus términos. Oídas ambas partes, SS dio lectura a la sentencia conforme constan en los términos de la videograbación.

La letrada Paraguay apeló el punto costas.

SS otorgó el plazo de 10 días a los efectos de fundamentar la apelación. Cumplido se elevará al Tribunal Superior.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Secretaría, agosto de 2026.-

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:
CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.